

## **Autorización para la Inscripción en el Registro de Empresas Certificadas**

### **1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF DE CADA ORDENAMIENTO..**

- 1.1. Artículo 100-A de la Ley Aduanera
- 1.2. Artículos 18, 18-A , 19 (redacción anterior al 5 de enero de 2004), 36-BIS y 37 del Código Fiscal de la Federación.
- 1.3. Reglas 2.8.1., 2.8.2. y 2.8.5 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005

### **2. CASOS EN LOS QUE DEBE O PUEDE REALIZARSE. O PUEDE REALIZARSE.**

2.1. Podrán inscribirse en este registro las personas morales constituidas de conformidad con la legislación Mexicana, que realicen operaciones de comercio exterior y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

2.1.1. Personas morales que en el semestre inmediato anterior a aquél en que solicitan la inscripción en el registro de empresas certificadas, hubieran efectuado importaciones por un valor en aduana no menor a \$300,000,000.00.

2.1.2. Empresas maquiladoras y PITEX, que en el semestre inmediato anterior a aquel en que solicitan la inscripción en el registro de empresas certificadas, hubieran efectuado importaciones por un valor en aduana no menor a \$200,000,000.00.

2.1.3. Empresas maquiladoras y PITEX, que pertenezcan a un mismo grupo, que en el semestre inmediato anterior a aquel en que solicitan la inscripción en el registro de empresas certificadas, hubieran efectuado importaciones por un valor en aduana no menor a \$400,000,000.00. Para acreditar el monto de las importaciones podrán considerar la suma del monto de las importaciones de todas las empresas que pertenezcan al grupo. En este caso, se deberá anexar a la solicitud de inscripción al registro de empresas certificadas, la relación de las empresas maquiladoras y PITEX que integran el grupo, indicando su denominación o razón social, domicilio fiscal, RFC y el monto de las importaciones de cada una de las empresas que integran el grupo.

Se considera que varias empresas maquiladoras y PITEX pertenecen a un mismo grupo, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- 2.1.3.1. Que el 51% o más de sus acciones con derecho a voto de todas las empresas sean propiedad en forma directa o indirecta o de ambas formas, de las mismas personas físicas o morales residentes en México o en el extranjero; o
- 2.1.3.2. Que el 25% o más de sus acciones con derecho a voto de todas las empresas sean propiedad en forma directa de una misma persona física o moral residente en México o en el extranjero.

- 2.1.4. Empresas maquiladoras y PITEX, que obtengan dictamen favorable que demuestre el nivel de cumplimiento de sus obligaciones aduaneras, emitido por el Consejo Nacional de Industria Maquiladora de Exportación, A.C.
- 2.1.5. Personas morales a que se refiere el artículo 3o., fracción VII del “Decreto para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación”, que acrediten lo siguiente:
- 2.1.5.1. Que ha sido designada como sociedad controladora para integrar las operaciones de maquila de dos o más sociedades controladas respecto de las cuales la controladora participe de manera directa o indirecta en su administración, control o capital, cuando alguna de las controladas tenga dicha participación directa o indirecta sobre las otras controladas y la controladora, o bien, cuando una tercera empresa ya sea residente en territorio nacional o en el extranjero, participe directa o indirectamente en la administración, control o en el capital tanto de la sociedad controladora como de las sociedades controladas.
- 2.1.5.2. Que en el semestre inmediato anterior a aquél en que solicita su inscripción en el registro de empresas certificadas, hubiera efectuado importaciones por un valor en aduana no menor a \$400,000,000.00 para acreditar el monto de las importaciones podrá considerar la suma del monto de las importaciones de las sociedades controladas, y
- 2.1.5.3. Que en el ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél en que solicita su inscripción en el registro de empresas certificadas, hubiera efectuado exportaciones por un monto mínimo de 500'000,000 dólares o su equivalente en moneda nacional. Para acreditar el monto de las exportaciones podrá considerar las exportaciones realizadas por las sociedades controladas en dicho ejercicio.
- A dicha solicitud deberá anexarse lo siguiente:**
- 2.1.5.3.1. La relación de las sociedades controladas, indicando su participación accionaria, su denominación o razón social, domicilio fiscal, RFC y el monto de las importaciones y exportaciones realizadas por cada una de las sociedades.
- 2.1.5.3.2. Un diagrama de la estructura accionaria y corporativa, así como copia certificada de las actas de asamblea de accionistas o la última copia certificada del asiento del libro de accionistas, en las que conste la participación accionaria de la controladora y de las sociedades controladas.
- 2.1.6. Empresas de mensajería y paquetería, deberán presentar su solicitud ante la Administración Central de Operación Aduanera de la AGA, deberán acreditar lo siguiente:

Que las aeronaves en las que realizan la transportación de documentos y mercancías son propiedad de la empresa de mensajería y paquetería o bien de alguna de sus empresas filiales, subsidiarias o matrices nacionales o extranjeras. **Para estos efectos se entenderá:**

- 2.1.6.1. Subsidiarias: aquellas empresas nacionales o extranjeras en las que la empresa de mensajería y paquetería sea accionista con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas.
- 2.1.6.2. Filiales: aquellas empresas nacionales o extranjeras que sean accionistas con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas, de una empresa nacional o extranjera, que a su vez sea accionista con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o ambas formas, de la empresa de mensajería y paquetería.
- 2.1.6.3. Matrices: aquellas empresas nacionales o extranjeras que sean accionistas con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas, de la empresa de mensajería y paquetería o de alguna de sus filiales o subsidiarias.
  - 2.1.6.3.1. Las empresas de mensajería y paquetería podrán cumplir con lo dispuesto en el presente numeral, acreditando que cuentan con aeronaves para la transportación de documentos y mercancías, mediante contrato de servicios, con una vigencia mínima de diez años, celebrado de forma directa o a través de sus matrices, filiales o subsidiarias, con un concesionario o permisionario debidamente autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual pongan a disposición para uso dedicado de las actividades de la empresa de mensajería o paquetería al menos 30 aeronaves y que provea frecuencias regulares a los aeropuertos donde dicha empresa realiza el despacho de los documentos o mercancías.
  - 2.1.6.3.2. Que su empresa subsidiaria, filial o matriz que opera el transporte en las aeronaves señaladas en el numeral 1 de la presente regla, cuenta con el registro de rutas aéreas o aerovías dentro del espacio aéreo nacional ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
  - 2.1.6.3.3. Que cuenta con concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en los términos de los artículos 14 y 14-A de la Ley.
  - 2.1.6.3.4. Que cuenta con una inversión mínima en activos fijos por un monto registrado en libros por el equivalente en moneda

nacional a 1,000,000 de dólares a la fecha de presentación de la solicitud.

2.1.7. Empresas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico y que cumplan con lo siguiente:

2.1.7.1. Que en el programa de inversión presentado en términos del numeral 9 de la regla 3.9.1. de la presente Resolución, se haya señalado un monto no menor al equivalente en moneda nacional a 10,000,000 de dólares.

2.1.7.2. Que manifieste que contratará al menos 500 trabajadores de forma directa o mediante contrato de prestación de servicios.

### **3. MANERA DE PRESENTAR EL TRÁMITE.**

3.1. Escrito libre

### **4. FORMATO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE, EN SU CASO, Y FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF. Y FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF**

4.1. Ninguno

### **5. DATOS Y DOCUMENTOS ESPECÍFICOS QUE DEBE CONTENER O SE DEBEN ADJUNTAR AL TRÁMITE.**

#### **5.1. El escrito libre deberá tener los siguientes datos:**

5.1.1. El nombre, la denominación o razón social, y el domicilio fiscal manifestado al registro federal de contribuyentes, para el efecto de fijar la competencia de la autoridad, y la clave que le correspondió en dicho registro.

5.1.2. Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.

5.1.3. La dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

5.1.4. Señalar los números telefónicos, en su caso, del contribuyente y el de los autorizados para oír y recibir notificaciones..

5.1.5. Señalar los nombres, direcciones y el registro federal de contribuyentes o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, de todas las personas involucradas en la solicitud o consulta planteada.

5.1.6. Describir las actividades a las que se dedica el interesado.

5.1.7. Indicar el monto de la operación u operaciones objeto de la promoción.

5.1.8. Señalar todos los hechos y circunstancias relacionados con la promoción, así como acompañar los documentos e información que soporten tales hechos o circunstancias.

5.1.9. Describir las razones de negocio que motivan la operación planteada.

5.1.10. Indicar si los hechos o circunstancias sobre los que versa la promoción han sido planteados ante una autoridad fiscal distinta a la

que recibió la promoción o ante autoridades administrativas o judiciales y, en su caso, el sentido de la resolución.

5.1.11. Indicar si el contribuyente se encuentra sujeto al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las Entidades Federativas coordinadas en ingresos federales, señalando los periodos y las contribuciones, objeto de la revisión.

5.1.12. En el caso de personas morales que se encuentren inscritas en el registro del despacho de mercancías de las empresas para efectuar importaciones mediante el procedimiento de revisión en origen, que cuenten con autorización de depósito fiscal para el ensamble y fabricación de vehículos, o con programa de maquila, PITEX, ECEX o ALTEX por parte de la SE deberán manifestarlo, indicando el número de registro o autorización que les haya sido asignado.

**5.2. Anexen a la solicitud a que se refiere el numeral anterior, los siguientes documentos:**

5.2.1. La lista de agente(s) o apoderado(s) aduanal(es) autorizado(s) para promover sus operaciones de comercio exterior, tratándose de agentes aduanales, la designación y, en su caso, revocación deberán efectuarse en los términos del artículo 59 de la Ley.

5.2.2. La lista de las empresas transportistas contratadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, señalando su denominación, RFC y domicilio fiscal.

5.2.3. Disco flexible de 3.5." doble cara y doble o alta densidad, procesada en Código Estándar Americano para intercambio de información (ASCII), sistema operativo 3.0 o posterior, cuya etiqueta externa contenga el nombre y clave de R.F.C. del interesado, el nombre del archivo que presenta, la cantidad de registros y la fecha de entrega, en el que se encuentre grabado el archivo correspondiente al formulario de preinscripción que podrá obtenerse en la pagina web de aduanas (<http://www.aduanas.sat.gob.mx/webadunet/aga.aspx?Q=descargas>)

5.2.4. Copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones que se refieran a los socios y su participación accionaria; cambio de denominación o razón social y, en su caso, copia de las actas en las que conste la fusión o escisión de la sociedad.

5.2.5. Copia simple de la cédula de identificación fiscal de la persona moral solicitante.

5.2.6. Copia certificada de la documentación con la que acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud.

5.2.7. Copia del dictamen de estados financieros para efectos fiscales, practicado por contador público registrado, correspondiente al último ejercicio fiscal por el que esté obligado a la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas.

5.2.8. Copia de la forma oficial 5 denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, con la cual se demuestre el pago del derecho que corresponda a la fecha de la presentación de la solicitud, a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la LFD.

**6. PLAZO MÁXIMO QUE TIENEN LAS AUTORIDADES ADUANERAS PARA RESOLVER EL TRÁMITE, EN SU CASO, SI APLICA LA NEGATIVA O POSITIVA FICTA.**

6.1. La AGA emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 40 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente requisitada y se haya dado debido cumplimiento a los requisitos que establece la presente regla, esto para el caso de las inscripciones, para el caso de las renovaciones son 30 días hábiles y las modificaciones o adiciones de agente(s), apoderado(s) aduanal(es) y/o transportistas son 5 días hábiles.

**7. LAS EXCEPCIONES A LO PREVISTO EN LAS REGLAS GENERALES APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES (DE SER EL CASO).**

7.1. Ninguna.

**8. MONTO DE LOS DERECHOS O APROVECHAMIENTOS APLICABLES EN SU CASO, O LA FORMA DE DETERMINAR DICHO MONTO.**

8.1. \$15,597.<sup>00</sup>, forma oficial 5 denominada "Declaración general de pago de derechos"

**9. VIGENCIA DEL TRÁMITE.**

9.1. De 1 a 5 años.

**10. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE.**

10.1. La AGA emitirá oficio de autorización.

**11. UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS QUE SE PUEDE PRESENTAR.**

11.1. Administración General de Aduanas

11.2. Administración Central de Operación Aduanera

**12. HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

12.1. De 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 en forma personal y vía telefónica hasta las 20:00 Hrs.

**13. NÚMEROS DE TELÉFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN Y DEMÁS DATOS RELATIVOS A CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ENVÍO DE CONSULTAS, DOCUMENTOS Y QUEJAS.**

- 13.1. Administración General de Aduanas, Administración Central de Operación Aduanera, Administración de Autorizaciones, sita en:  
Avenida Hidalgo No. 77, Módulo IV, Planta Baja,  
Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,  
C.P. 06300, México, Distrito Federal, [ariel.moreno@sat.gob.mx](mailto:ariel.moreno@sat.gob.mx),  
[jose.manuel@sat.gob.mx](mailto:jose.manuel@sat.gob.mx),  
Tels.-91-57-63-80, 91-57-33-70, 91-57-62-70 y 91-57-68-59 (fax).

#### **14. OTRA INFORMACIÓN QUE PUEDE SER DE UTILIDAD PARA LOS INTERESADOS.**

- 14.1. Para el llenado del prerregistro electrónico, deberán seguirse los siguientes pasos:
- 14.1.1. Entrar a la pagina de aduanas [www.aduanas.gob.mx](http://www.aduanas.gob.mx)
  - 14.1.2. Acceder a l link Descarga de Archivos
  - 14.1.3. Seleccionar el acceso al Registro de Empresas Certificadas.
  - 14.1.4. Después de que termine la instalación acceder al botón de Inicio que se encuentra en la barra de tareas, Programas, Certifica y por ultimo, Empresas Certificadas.
  - 14.1.5. Al terminar de llenar su solicitud en forma electrónica, buscar dentro del explorador de Windows, una carpeta generada en el disco C:\, con el nombre de Certifica, dentro de esa carpeta está el archivo que debe copiar al disco de 3.5", el archivo se encuentra protegido y únicamente se identifica con el RFC de la empresa (no tiene ninguna terminación) y el tamaño es de 804KB.
- 14.2. El trámite puede presentarse en forma personal, mediante el servicio postal o a través de mensajería acelerada.
- 14.3. El pago del derecho puede hacerse en cualquier sucursal bancaria que reciba pagos por concepto de contribuciones federales, ya sea en efectivo o con cheque; en caso de que el pago se haga a través de cheque, éste deberá girarse a favor de la Tesorería de la Federación.
- 14.4. La clave para el pago del Derecho es la 400025 y en el concepto deberá llevar la leyenda "Inscripción en el Registro de Empresas Certificadas, conforme al artículo 40 inciso m) de la Ley Federal de Derechos.